

INFORME DE SECRETARÍA: Al despacho informándole que correspondió por reparto escrito presentado por la señora MIRIAM ROJAS MEDINA, solicitando el beneficio de amparo de pobreza para la presentación de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS en contra del señor ARNULFO GUALY. Sírvase proveer.

KATHERINE GÓMEZ
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, marzo quince (15) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto No. 555

PROCESO: SOLICITUD PREVIA AMPARO DE POBREZA
FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS
DEMANDANTE: MIRIAM ROJAS MEDINA
DEMANDADO: ARNULFO GUALY
RADICACIÓN: 76001-31-10-013-2024-00156-00

Al revisar la solicitud interpuesta por la señora MIRIAM ROJAS MEDINA, quien solicita se le conceda el amparo de pobreza y la designación de un abogado que la represente para la presentación de la demanda de FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA Y REGULACIÓN DE VISITAS en contra del señor ARNULFO GUALY, encuentra el despacho que éste adolece de los siguientes defectos:

1. Deberá indicar el domicilio del demandado ARNULFO GUALY y la dirección electrónica en caso de conocerla.
2. Deberá indicar el domicilio del beneficiario JULIAN ANDRES GUALY ROJAS, específicamente en qué ciudad se encuentran (Art. 28 del C.G.P.).

Conforme lo anterior, se inadmitirá la solicitud para su subsanación, so pena de ser rechazada (C.G.P. Art. 90).

En consecuencia, el despacho,

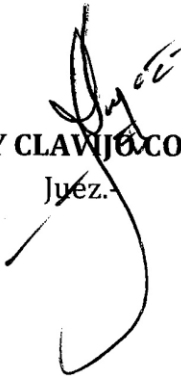
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la anterior solicitud.

SEGUNDO: CONCEDASE a la parte actora un término de cinco (5) días para subsanar lo indicado, so pena de ser rechazada.

TERCERO: NOTIFICAR al señor **MIRIAM ROJAS MEDINA** el presente proveído al correo electrónico mirianm1962@gmail.com.

NOTIFIQUESE


HENRY CLAVIJO CORTES
Juez.